



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Ref.: 11001 40 03 052 2022 00720 00

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Aporte el certificado de tradición del vehículo denunciado como propiedad del deudor, con fecha de expedición no superior a un mes.
2. Integre poder especial para iniciar la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo puesto en garantía real dirigido al Juzgado Municipal de Bogotá, en los términos del artículo 74 de la ley 1564 de 2012, como quiera que el allegado establece una placa de un automotor diferente al denunciado como propiedad del deudor.

Por Secretaría contrólese los términos de subsanación.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

D.M.

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5a7a4805e0374fd1846540f00668c224be6ffb5059d83782bffb0e42006795**

Documento generado en 02/08/2022 04:07:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**